

Decreto Nº 836, que concede franquicia postal y telegráfica a la
Defensa Civil.

(G. O. Nº 3020, del 3 de Enero de 1967)

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 836

VISTA la Ley Nº 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

VISTO el artículo 5 de la Ley Nº 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos (2) años, a la Defensa Civil, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha organización.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete; años 123º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 837, que concede franquicia postal al Instituto Dermatológico.
(G. O. Nº 3020, del 8 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 837

VISTA la Ley Nº 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede franquicia postal, por un período de (2) años, al Instituto Dermatológico, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho Instituto.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 838, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Manuel Ferreras Pérez.

(G. O. Nº 9020, del 8 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 838

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Manuel Ferreras Pérez, para que pueda ejercer la profesión de Abogado, en